



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número: DFC-2026-1206-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Martes 29 de Septiembre de 2026

Referencia: Licitación Pública - Adjudicación - Provisión y colocación de columnas y artefactos de iluminación para el Parque Olímpico.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" - N.º 332.614/7 - Fichero N.º 83 - Tomo N.º 1, 2 y 3; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N.º DFC-2026-1055-E-MUNIRAFSF-INT, se llamó a Licitación Pública para la "Provisión y colocación de columnas y artefactos de iluminación para el Parque Olímpico".

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día 04 de septiembre de 2026, al cual se presentaron cinco (5) ofertas, correspondientes a las firmas LUMA VIAL S.R.L., 3 CAM S.A., RAMIREZ CLAUDIA VILMA Y RAMIREZ VERONICA SOCIEDADES CAP. I SECCION IV, DALMAZZO JUAN GABRIEL e ILUMINACIÓN OPTOELÉCTRICA S.R.L.

Que, en el acto de apertura se rechaza la oferta de la firma DALMAZZO JUAN GABRIEL por no cumplimentar con el artículo 5º) inciso d) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección General de Compras, surge que el resto de los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que, del informe técnico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, surgen las ofertas que dan cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II.

Que, los oferentes no registran deuda con este Municipio bajo ningún concepto.

Que, de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Recházase la oferta de **DALMAZZO JUAN GABRIEL**, con domicilio en calle 500 Millas Argentinas N.º 2.781 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, por no cumplimentar con el artículo 5º) inciso d) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

Art. 2º).- Recházase la oferta de **LUMA VIAL S.R.L.**, con domicilio en calle Lugones N.º 3.847, Departamento 8, Saavedra, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su oferta para artefactos de iluminación, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II.

Art. 3º).- Recházase la oferta de **ILUMINACIÓN OPTOELÉCTRICA S.R.L.**, con domicilio en Colectora Oeste (España) N.º 1651, Nave 2

“B” Parque de Negocios Panamericana Km 47,5, Belén de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, en su oferta básica y alternativas para artefactos de iluminación, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II.

Art. 4°).- Adjudicase a la firma **3 CAM S.A.**, con domicilio en calle Juan López Caula N.º 2.691 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la provisión y colocación total de 60 Columnas L01 y 6 Columnas L02, por la suma total de ***Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos (\$25.476.800)***, pagaderos según lo establecido en el artículo 13º) inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-1055-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 5°).- Adjudicase a la firma **RAMIREZ CLAUDIA VILMA Y RAMIREZ VERONICA SOCIEDADES CAP. I SECCIÓN IV**, con domicilio en calle Mitre N.º 660 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la provisión y colocación total de 78 Artefactos de iluminación led de alimentación solar, por la suma total de ***Pesos Ochenta Millones Doscientos Setenta Mil Ciento Noventa (\$80.270.190)***, pagaderos según lo establecido en el artículo 13º) inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-1055-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 6°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º DFC-2026-1055-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 7°).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 8°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.09.29 09:28:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2026.09.29 10:11:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvina Bravino
Secretaria
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.09.29 10:28:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

**Municipalidad
de
Rafaela**



Intendencia

--- Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte, y la firma **RAMIREZ CLAUDIA VILMA Y RAMIREZ VERONICA SOCIEDADES CAP. I SECCION IV**, representada en este actos por sus Socias, Claudia Vilma RAMÍREZ, D.N.I. N.º 17.462.336, y Verónica Elena RAMÍREZ, D.N.I. N.º 22.684.150, con domicilio en calle *Mitre N.º 660 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-1055-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a la provisión y colocación total de 78 Artefactos de iluminación led de alimentación solar, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera, la suma total de *Pesos Ochenta Millones Doscientos Setenta Mil Ciento Noventa (\$80.270.190)*, pagaderos según lo establecido en el artículo 13º) inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-1055-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en calle *Tucumán N.º 136 PA, "A" de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

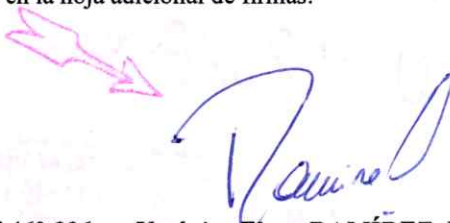
QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-1055-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

--- Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.



Claudia Vilma RAMÍREZ, D.N.I. N.º 17.462.336
Firma RAMIREZ CLAUDIA VILMA Y RAMIREZ VERONICA SOCIEDADES CAP. I SECCION IV



Verónica Elena RAMÍREZ, D.N.I. N.º 22.684.150

IF-2026-00031674-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00031674-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Viernes 9 de Octubre de 2026

Referencia: Contrato de Adjudicación - RAMIREZ CLAUDIA VILMA Y RAMIREZ
VERÓNICA SOCIEDADES CAP. I SECCIÓN IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.10.08 12:36:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.10.09 12:34:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



--- Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte, y la firma **3 CAM S.A.**, representada en este acto por Campo Martín Camilo, D.N.I. N.º 27.781.558 con domicilio en calle *Juan López Caula N.º 2.691 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-1055-E-MUNIRAFSF-INT, se obliga a la provisión y colocación total de 60 Columnas L01 y 6 Columnas L02, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera, la suma total de **Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos (\$25.476.800)**, pagaderos según lo establecido en el artículo 13º) inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-1055-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en calle *Juan López Caula N.º 2.691 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-1055-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

--- Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.

Firma 3 CAM S.A.
Campo Martín Camilo, D.N.I. N.º 27.781.558

IF-2026-00031068-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00031068-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Martes 6 de Octubre de 2026

Referencia: Contrato Adjudicación - 3 CAM S.A - Iluminación Parque Olímpico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.10.02 12:38:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.10.06 13:43:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia